

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SESENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-62-2025). En la ciudad de Guatemala, el tres de septiembre de dos mil veinticinco. **NOSOTROS:** Por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, sesenta y ocho (68) años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos ochenta espacio once mil quinientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (2380 11569 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de propietario de la entidad "Ingeniería y Servicios Generales", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número doscientos treinta y dos mil ochocientos nueve (232809) folio

quinientos cuarenta y ocho (548) libro ciento noventa y cuatro (194) de Empresas Mercantiles; señalo como lugar para recibir notificaciones en la dieciséis (16) avenida veintiocho guion cuarenta y siete (28-47) Las Charcas, zona once (11), de esta ciudad, en lo sucesivo será denominado "Ingeniería y Servicios Generales". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número treinta y ocho guion dos mil veinticinco (38-2025), cuyo objeto es la compraventa de equipo para la especialidad de soldadura industrial para el Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa; bajo el número de operación Guatecompras veintisiete millones cuarenta mil seiscientos siete (NOG 27040607); Acta número SC guion ciento siete guion dos mil veinticinco (SC-107-2025), de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, de recepción y apertura de plicas; acta número SC guion ciento doce guion dos mil veinticinco (SC-112-2025), de fecha cinco de agosto de dos mil veinticinco, de calificación y adjudicación de ofertas y acta modificatoria SC guion ciento quince guion dos mil veinticinco (SC-115-2025) de fecha seis de agosto de dos mil cinco; cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticinco guion veintisiete millones cuarenta mil seiscientos siete guion dos millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos treinta y dos (COT-2025-

27040607-2476932), código de autenticidad cero ocho F veintitrés E cincuenta y dos (08F23E52), de fecha veintinueve de julio dos mil veinticinco; oferta de "Ingeniería y Servicios Generales", de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion quinientos cincuenta y siete guion dos mil veinticinco (GE-557-2025), de fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco; y Memorando número SS guion ciento veinte guion dos mil veinticinco (SS-120-2025), de fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located to the left of the "SEGUNDA" section.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa de equipo para la especialidad de soldadura industrial para el Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa, para el efecto, "Ingeniería y Servicios Generales, vende al "INTECAP" un (1) equipo de soldadura orbital TIG, marca Kehui, modelo Orbital Tig Welding, origen y país de fabricación China, con las siguientes características: cabezal de soldadura para soldar tubería de diámetros mínimos de dieciséis y cincuenta y nueve milímetros (16 y 59 mm) y máximo de ciento veinte a doscientos treinta milímetros (120 a 230 mm); mordazas para ajuste concéntrico de tubo; sistema de rotación de cabezal motorizado automático; antorcha automática; alimentación doscientos veinte voltios (220 v); capacidad del tanque quince (15) litros diagonal cuatro (4) galones; corriente cinco (5) a doscientos (200) amperios; frecuencia sesenta (60) Hertz; potencia ocho punto cinco (8.5) KilovoltioAmperio; salida nominal doscientos (200) amperios al cien por ciento (100%); sistema de enfriamiento por agua; tipo inverter; voltaje con circuito abierto cincuenta y dos (52) voltios; características adicionales, fuente de poder para cabezal abierto; equipo de soldadura Orbital TIG con base de fábrica con rodos para transporte; fuente de

A handwritten signature in black ink, located to the right of the "SEGUNDA" section.

poder con alimentación trifásica con multivoltaje de doscientos (200) a cuatrocientos ochenta (480) voltios; rango de corriente de soldadura de cinco (5) a trescientos (300) amperios; el sistema de enfriamiento puede ser por agua o por medio de ventilación integrada; cuenta con memoria para almacenar los datos y entrada para USB; control remoto; fuente de poder para cabezal cerrado; fuente de poder con alimentación de cien (100) voltios diagonal ciento quince (115) voltios diagonal doscientos (200) voltios diagonal doscientos treinta (230) voltios; sesenta (60) Hertz; precisión de la corriente de soldadura, uno por ciento (1%) cuando la intensidad es de cien (100) amperios, reguladores de presión para Argón y CO₂ fabricados bajo norma internacional, con mangueras de alta calidad; capacidad de soldar tubos con diámetros aproximados entre cinco octavos (5/8) de pulgada a seis (6) pulgadas; dos cilindros de Argón de doscientos veinte (220) pies cúbicos, fabricados bajo normas internacionales DOT; careta electrónica; cobertor para la máquina; con precio total de setecientos mil quetzales (Q700,000.00). El equipo además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "Ingeniería y Servicios Generales".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra del equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **SETECIENTOS MIL QUETZALES (Q700,000.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "Ingeniería y Servicios Generales" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el equipo ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones

doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located to the left of the text.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "Ingeniería y Servicios Generales" se compromete a entregar funcionando al cien por ciento (100%) a "INTECAP", el equipo en el Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa, ubicado en el kilómetro noventa y tres (93) carretera CA guion dos (CA-2) a Mazatenango, Municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla, en un plazo de treinta (30) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. El equipo objeto del contrato, debe ser totalmente nuevo, sin defectos, ni fallas en sus componentes mecánicos, eléctricos y/o electrónicos, ya sea internos o externos y deberá quedar debidamente instalado y funcionando al cien por ciento (100%), cuando así se requiera y deberá tener inserta en una placa de metal del fabricante su respectiva identificación de marca, país de fabricación, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operaciones del mismo de acuerdo al catálogo incluido en la oferta.

A small, stylized handwritten signature in black ink, located to the right of the text.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "Ingeniería y Servicios Generales" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté

aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "Ingeniería y Servicios Generales". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "Ingeniería y Servicios Generales", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "Ingeniería y Servicios Generales" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "Ingeniería y Servicios Generales" como requisito previo para la recepción del equipo objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad del equipo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: GARANTÍA: "Ingeniería y Servicios Generales" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses para el equipo objeto de compraventa; tiempo durante el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mismo, así mismo, se compromete a cambiar y sustituir piezas o el equipo que sea necesario; el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: INDUCCIÓN: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento para el equipo, en los

términos y condiciones establecidos en su oferta y en el numeral tres punto dos (3.2) de las Bases de Licitación, en coordinación con la Jefatura del Centro y la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del equipo adjudicado.

 **OCTAVA: PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO:** Previo a la recepción del equipo, se deberán realizar pruebas de funcionamiento; la persona nombrada por "Ingeniería y Servicios Generales" y el técnico nombrado por INTECAP de forma conjunta para asegurar la efectiva operación de este, de acuerdo con las especificaciones, destinando el tiempo necesario que permita analizar la operatividad del equipo y evaluar los rangos de operación de las variables principales. Ingeniería y Servicios Generales antes de iniciar las pruebas de funcionamiento debe constatar que el equipo ha sido preparado, especialmente lo referente: ajuste de piezas, componentes eléctricos y electrónicos, paneles de control, inspección de elementos mecánicos, verificación de niveles de lubricantes, refrigerantes y combustible. Así también deberá coordinar con la unidad operativa y técnico nombrado, la fecha para la realización de las pruebas, debiendo llevar al lugar de entrega del equipo, los accesorios y materiales necesarios para dichas pruebas de funcionamiento. Las pruebas servirán para comprobar el correcto funcionamiento de cada accesorio con el que debe venir equipado el equipo, corroborándose el buen funcionamiento de todas las partes móviles de cada bien y accesorios adicionales. "Ingeniería y Servicios Generales" debe mostrar que el equipo cumple con las funciones para las que fue adquirido.

NOVENA: SUMINISTRO DE RESPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "Ingeniería y Servicios Generales", garantiza a) la existencia y el suministro en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para

que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir los accesorios y repuestos del equipo objeto de compraventa, en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA: PROHIBICIONES: "Ingeniería y Servicios Generales" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad

Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- 
- a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna;
 - b) Por rescisión unilateral del "INTECAP", al determinarse atraso en la entrega del equipo objeto del contrato; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.



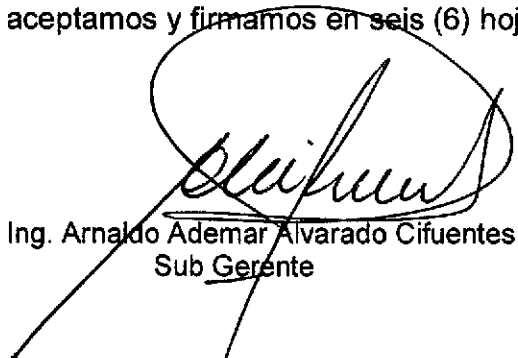
DÉCIMA SEXTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "Ingeniería y Servicios Generales" en la entrega del equipo por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que

represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "Ingeniería y Servicios Generales" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

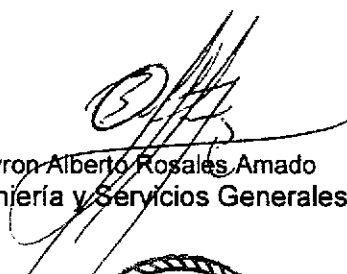
DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "Ingeniería y Servicios Generales" al disponer del equipo y estar lista para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá el equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "Ingeniería y Servicios Generales", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se faccionen, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción del equipo.

DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Arnaldo Ademir Alvarado Cifuentes
Sub Gerente


Intecap
Subgerencia


Byron Alberto Rosales Amado
Ingeniería y Servicios Generales

